

PÓLIZA DE SEGURO DE AVIACIÓN

CLÁUSULA ACLARATORIA DE ANTICIPO EN CASO DE SINIESTROS

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Queda entendido y convenido que si durante la vigencia de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, ocurriere(n) siniestro(s) de importancia amparado(s) por la misma, la Compañía podrá realizar anticipos sobre el valor de la indemnización que correspondiese, en la medida en que tales anticipos sean necesarios para acelerar la normalización de las actividades del Asegurado, siempre y cuando el reclamo esté debidamente documentado y aprobado por la Compañía. El valor del anticipo será acordado entre el Asegurado y la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 47549 de 13 de noviembre de 2017.